

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

<b>AUTO</b>	514
<b>Radicado:</b>	050013110 0042020 00375 00
<b>Proceso:</b>	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR
<b>Demandante:</b>	ISABEL CRISTINA BEDOYA ALVAREZ, C.C. 1.036.609.059
<b>Menor:</b>	LUCIANA GIL BEDOYA
<b>Tema:</b>	ADMITE DEMANDA fija fecha audiencia viernes <b>VEINTISÉIS (26) de FEBRERO DE 2021, a partir de las NUEVE (9:00 a.m.)</b> ,

Por haberse subsanado la demanda adecuadamente, venir ajustada a derecho y cumplir los requisitos de ley, el despacho procede a admitir la acción, decretar pruebas y señalar fecha para la realización de audiencia del artículo 379 de CGP.

El **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente solicitud de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR propuesta por la señora ISABEL CRISTINA BEDOYA ALVAREZ, en representación legal de su hija LUCIANA GIL BEDOYA.

**SEGUNDO:** TRAMITAR la presente pretensión de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 577 y siguientes del CGP.

**TERCERO:** ORDENAR la notificación y traslado por tres (3) días al Ministerio Público.

**CUARTO:** CITAR al Defensor de Familia, para que intervenga en el proceso en defensa de los derechos de la menor de edad LUCIANA GIL BEDOYA (numeral 11 art. 82 del CIA.).

**QUINTO:** DECRETAR COMO PRUEBAS:

DE SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Téngase por su valor legal la documentación aportada con la demanda.

- la recepción de los testimonios de los señores JUAN JOSÉ SEPÚLVEDA, con CC. 1.017.264.252, VALENTINA SEPÚLVEDA BARRIENTOS, con C.C. 1.017.247.856, y MARCELA BARRIENTOS CARDONA, con C.C. 43.576.201.

DE OFICIO:

- Interrogatorio de la señora ISABEL CRISTINA BEDOYA ÁLVAREZ.

**QUINTO:** SEÑALAR el día viernes **VEINTISÉIS (26) de FEBRERO DE 2021, a partir de las NUEVE (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 579 del CGP, en la que se recibirán las pruebas decretadas y se proferirá sentencia.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se REALIZARÁ VIRTUAL y a través de la plataforma Teams.

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar a través del correo electrónico institucional del Despacho:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
6. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio,

- se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
  8. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
  9. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
  10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
  11. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En la misma fecha SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

**SEXO:** Tiene facultades para representar a la parte interesada al abogado JUAN ESTEBAN SALINAS JIMÉNEZ, con T.P. 310.687, en los términos del poder otorgado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325